

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ismael Gómez Solla
Vogal: D. Diego Capón Sánchez
Secretario: D. Alberto Prieto Álvarez

ACTA NÚMERO 2526/03

En Vigo, siendo el día 18 de Septiembre de 2025, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonman, en la calle C/ Fotógrafo Luis Ksado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. ISMAEL GÓMEZ SOLLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 2526/02 queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 2)

- PARRILADA LA RONDA ARTEIXO - DISPESAN CAFE BM PONTEDEUME

Sancionar al Club BALONMANO PONTEDEUME, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Isquad

3. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 2)

- CELTAMOTOR RECONQUISTA DE VIGO - MILLAVEN CP LUCENSE

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RECONQUISTA DE VIGO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.g).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por las deficiencias en la numeración de las camisetas

4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 3)

- CLUB CISNE COLEGIO LOS SAUCES - HABITOS LAVADORES VIGO

Sancionar al Club CLUB CISNE DE BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, el balón oficial para todas las competiciones organizadas por la Federación Gallega de Balonmano y sus Delegaciones en todas las categorías será el de la marca Hummel

5. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 2)





- INSTALACIONES PARCERO BALONMAN MOAÑA - PADTHAIWOK BUEU ATLETICO BALONMÁN

Sancionar al Club BALONMAN MOAÑA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, cuando se produzcan incidentes del público que no tengan consideración de graves o muy graves y no imposibiliten la finalización normal del encuentro, pudiendo ser, además, sancionado con apercibimiento de cierre del terreno de juego y eso con independencia de las indemnizaciones que procedan a favor de los eventuales perjudicados. Se impone la sanción en su grado mínimo toda vez que la aficionada ya decidió abandonar el terreno cuando fue apercibida por primera vez.

- AS CHOQUEIRAS A GARINA - BALONMAN CHAPELA

Sancionar al Club CBF AS CHOQUEIRAS DE REDONDELA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo

6. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 1)

- SEIS DO NADAL - COIA - GRUPO LEMACO XIRIA A

Sancionar al ENTRENADOR/A XABIER REVERIANO SOUTULLO FERNANDEZ del equipo SEIS DO NADAL - COIA , con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.F).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la ausencia de entrenador durante la mitad del encuentro

7. CADETE FEMENINO (JORNADA 2)

- CISNE OMMA ARQUITECTURA - MARTINEZ & DE CASTRO BALONMAN TUI

Sancionar al Club CLUB CISNE DE BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo

8. CADETE FEMENINO (JORNADA 3)

- MARTINEZ & DE CASTRO BALONMAN TUI - AREA DE SERVICIO LAPAMAN BUEU ATLETICO BALONMAN

Sancionar al Club BUEU ATLETICO BALONMAN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Isquad

- MECALIA ATLETICO GUARDES - CISNE OMMA ARQUITECTURA

Sancionar al Club CLUB CISNE DE BALONMANO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo,



según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo

- BM. BRIGANTIUM NUNEGAL - BM CULLEREDO SUTENOR

Sancionar al Club CLUB FEMENINO BALONMAN BRIGANTIUM, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo

9. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 1)

- POLICLINICO REDONDELA AS CHOQUEIRAS DE REDONDELA - CISNE OMMARQUITECTURA

Sancionar al Club CBF AS CHOQUEIRAS DE REDONDELA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Squad

Sancionar al Club CLUB CISNE DE BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Squad

10. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 3)

- GASPO OCCIDENT BM. CANGAS - PREFABRICADOS FARO BM. LALIN

Sancionar al Club CLUB BALONMAN LALIN, con MULTA DE DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, cuando se produzcan incidentes del público que no tengan consideración de graves o muy graves y no imposibiliten la finalización normal del encuentro, pudiendo ser, además, sancionado con apercibimiento de cierre del terreno de juego y eso con independencia de las indemnizaciones que procedan a favor de los eventuales perjudicados. El comportamiento de los aficionados del Bm Lalín fue reiterado y persistió después de ser apercibidos por la delegada de campo, insultando al abandonar el terreno de juego a los colegiados, todo ello en un encuentro disputado entre menores de menos de 14 años

11. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente.

12. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y





FEDERACIÓN GALEGA de BALONMAN
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
c/ Fotógrafo Luis Kasado, 17 of.3
Tel: 986410618



E-mail: cte.competicion@fgbalonman.com ;“ Página web: www.fgbalonman.com

previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.

*El Presidente del
Comité Territorial Competición*

*El Secretario del
Comité Territorial de Competición*

Ismael González Solla

Alberto Prieto Álvarez



A C C - 1 8 0 9 2 0 2 5 - 1 5 2 0 0 5